

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 756/2005, interpuesto por don Miguel Angel Moscoso Torres.*

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 756/2005, interpuesto por don Miguel Ángel Moscoso Torres, contra resolución de 1.3.2005, dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se denegaba al actor una ayuda en concepto de subvención para el inicio de actividad como autónomo/a en el expediente administrativo núm. JA/AAI/00658/2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 20 de noviembre de 2006, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Miguel A. Moscoso Torres contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por ser la misma conforme a Derecho. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 52/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo número 52/2006, interpuesto por don José Palma Moreno, contra Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en la provincia de Sevilla, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dictado en expediente 41/2003/j/261 mediante la que se inadmitió el recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente, si bien al haberse podido considerar dicho escrito impugnatorio, por las circunstancias expuestas como recurso potestativo de reposición, se procedió a desestimar el mismo y a la ratificación en su contenido de la Resolución Liquidatoria emitida por considerarla ajustada a derecho, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 8 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Palma Moreno contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero, por estimarlas ajustadas a Derecho.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A. (Cód. 7100253).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 7100022).*

Visto el texto de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Damas, S.A. (Cód. 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de febrero de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 29 de enero de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Revisión Salarial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

## ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA DAMAS Y SUS TRABAJADORES

Por parte de la empresa:

Don José M.º Rodríguez Flórez.  
Don Pedro Santos Delgado.  
Don Jorge Álvarez Fernández.

Por parte del personal:

Don Manuel Caraballo Martín.  
Don Miguel Manuel Romero Martín.  
Don Luis Carlos Jiménez Albendiz.  
Don José Capilla Anacleto.  
Don Ricardo Montiel de la Rosa.  
Don José M' Rosa Pérez.  
Don José Antonio González Peña.  
Don Joaquín Martín Pérez.  
Don José María Gómez Ruiz.